



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 25 de mayo de 1974

Número 42

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado Polotitlán, Municipio del mismo nombre, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Número del oficio: 227028.—Expediente: S.O.P./3382.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado "POLOTITLAN".

C. Secretario de Gobernación.

Bucareli Número 99.

C i u d a d .

El C. Secretario de Obras Públicas solicitó la expropiación de una superficie de 7-85-36 Has., de terrenos ejidales del poblado "POLOTITLAN", Municipio de Polotitlán, del Estado de México, para destinarse a la construcción de la línea férrea México-Laredo, tramo Huehuetoca-Viborillas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 17 de abril de 1974.—El Jefe del Departamento, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

C. Licenciado Augusto Gómez Villanueva.

Jefe del Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

Bolívar Núm. 145.

C i u d a d .

(pasa a la siguiente página).

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado Ejidal del poblado Polotitlán, Municipio del mismo nombre, Méx.

Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de Tenayuca, del Municipio de Tlalnepantla, Méx.

Solicitud de Expropiación de terrenos del ejido "San Nicolás de los Cerritos", del Municipio de Polotitlán, Méx.

Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Casa Blanca", del Municipio de Tequisquiác, Méx.

Solicitud de Expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Santa Cecilia", del Municipio de Tlalnepantla, Méx.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Línea Férrea México-Laredo, Tramo Huehuetoca-Viborillas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción V, y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada línea férrea es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de "Polotitlán", Municipio del mismo nombre, en el Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que, con fundamento en el artículo 112, fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo se tramite el expediente respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 78,536.00 M<sup>2</sup>., integrada por dos fracciones, que corresponden del kilómetro 145 más 120.00 al kilómetro 146 más 344.30 y del kilómetro 147 más 807.00 al kilómetro 148 más 340.00, con origen de cadenamiento en México, D. F.

Los datos de localización son los siguientes:

#### FRACCION I

Se inicia la afectación en P.S.T. igual a: kilómetro 147 120.00 localizada sobre tangente con R.A.C. igual a: N 77° 01'W, en el origen del lindero del ejido tiene una orientación N 15°00'W de izquierda a derecha del eje del trazo, afectando un ancho de 40.00 M. de los que 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje del trazo, continúa en tangente hasta el P.S.T. igual a: kilómetro 146 más 344.30 donde termina la afectación de la primera fracción. El lindero del ejido en esta última estación, tiene una orientación N 41°30'E y colinda con camino a Polotitlán.

La superficie de esta fracción es de 21,320.00 M<sup>2</sup>.

#### FRACCION II

Se inicia la afectación en P.S.T. igual a: kilómetro 147 más 807.00 localizado sobre tangente con R.A.C. N 77°01'W en el origen el lindero del ejido tiene una orientación N 45°30'E de izquierda a derecha del eje del trazo, afectando un ancho de 40.00 M. de los que 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje del trazo, continúa en tangente hasta el P.S.T. igual a: kilómetro 148 más 340.00

donde termina la afectación de la segunda fracción. El lindero del ejido en esta última estación tienen una orientación de S 49°01' de izquierda a derecha del eje del trazo y colinda con límite del derecho de vía de la Autopista México-Querétaro.

La superficie de esta fracción es de 21,320.00 M<sup>2</sup>.

Con el presente se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradecerá a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 11 de agosto de 1973.—El Secretario,  
Luis E. Bracamontes.—Rúbrica.

Publicado en el "Diario Oficial", Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de abril de 1974).

---

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría.—10.—2505.

México, D. F., a 19 de abril de 1974.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
Jefe del Departamento de Asuntos  
Agrarios y Colonización.  
Bolívar No. 145,  
C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al presupuesto del Organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, está llevando a cabo la construcción del Ramal Entronque Tequesquinhua-Ceylán de la carretera México-Querétaro.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI y 2o. fracción II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho Ramal es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

(pasa a la siguiente página).

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que, con fundamento en el artículo 187 fracción II del Código Agrario, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 286 del propio Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 37,710.00 M<sup>2</sup>., localizada entre las estaciones 3+330.50 y 3+959.00, con origen en el km 0+000 (Entronque Tequesquinhua) de la carretera México-Querétaro.

Los datos de localización son los siguientes:

Principia la afectación en el Km. 3+330.50, en este punto, el lindero del Ejido tiene un R.A.C. de S 53°51'W; se sigue en tangente con longitud de 561.15 M<sup>2</sup>. y R.A.C. de N 11°35'W hasta el Km. 3+891.65; se continúa en tangente con longitud de 67.35 M. y R.A.C. de N 11°35'W hasta el Km. 3+891.65; se continúa en tangente con longitud de 67.35 M. R.A.C. de N 10°35'W hasta el Km. 3+939, donde termina la afectación y el lindero del Ejido, tiene un R.A.C. de S 34°00'E.

El derecho de vía es de 60.00 M., de los que 30.00 M. son a la derecha y 30.00 a la izquierda del eje del camino.

Con el presente, se acompaña por quintuplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 289 del Código Agrario.

Con objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública que está llevando a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted, se autorice la ocupación provisional de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial número 672 de fecha 12 de marzo de 1947, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 12 de mayo del mismo año.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL SECRETARIO  
Ing. Luis E. Bracamontes.  
Rúbrica.

Al Margen Izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.

Subsecretaría.—11.—5348.

México, D. F., a 15 de noviembre de 1968.

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES.  
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.  
José Ma. Izazaga No. 155.  
C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al Presupuesto de la misma, está llevando a cabo la construcción de Acortamiento del FC. México-Nuevo Laredo, tramo Huehuetoca-Viborillas.

Dicha vía de comunicación, de conformidad con lo establecido con el Artículo 1o. Fracción V inciso d) de la Ley de Vías Federales de Comunicación es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el Artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el Artículo 1o. Fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia es necesario afectar terrenos del ejido San Nicolás de los Cerritos, Municipio de Polotitlán, Estado de México por lo que, con fundamento en el Artículo 187 Fracción II del Código Agrario, se solicita de ese Departamento a su digno cargo se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 286 del Código Agrario, manifiesto a usted que la superficie del terreno que se necesita es de 96,981.00 M<sup>2</sup>., comprendido entre los Kms. 150+450.10 al 152+872.00 con una longitud de 2,420.90, ancho de 20.00 mts. a cada lado del eje y origen en cadenamamiento de Viborillas, Qro.

Los datos técnicos del alienamiento horizontal son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 150+450.10 donde el lindero del Ejido tiene una orientación de izquierda a derecha del eje de trazo S60°00'E, continúa el trazo con una tangente de 209.48 mts. de longitud y rumbo astronómico calculado N77°01'W hasta el P.C. 150+569.58 sigue en curva espiral derecha de Sigma=9°30'D, l=190.00 mts. ángulo de la espiral 0°00'17", T.ST.=475.90 mts. hasta llegar a P.C.C. 150+849.58, sigue en curva circular con las siguientes características Delta=7°07'30", Grado=0°15', L.C=570.00 mts., R=4,584.00 mts., hasta llegar al P.C.C.=151+419.58, continúa en curva espiral de l=190.00 mts. hasta llegar al P. T. 151+609.58 A.T.=P.T. 151+610.85 A.D., sigue en tan-

genie de 1,261.15 mts. de longitud y rumbo astronómico calculado N67°31'W, llegando al Km. 152+872.00 donde termina la afectación, en esta Estación el lindero es en línea quebrada con orientación general de izquierda a derecha del eje de trazo N10°00'W.

Al presente se acompañan por quintuplicado los planos de localización correspondientes, siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Nación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 289 del Código Agrario.

Con objeto de facilitar el desarrollo de las obras de utilidad pública que va a llevar a cabo esta Secretaría, he de estimar a usted, se autorice la ocupación provisional de los terrenos indicados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Presidencial No. 672 del 12 de mayo de 1947.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

P.A. DEL SECRETARIO.  
EL SUB-SECRETARIO.  
Ing. Rodolfo Félix Valdés.  
Rúbrica.

Dependencia: Depto. Jurídico Secc. de Indemnizaciones y Derecho de Vía.—Número.—Expediente: 39.

México, D. F., a

SR. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA  
Jefe del Departamento de Asuntos  
Agrarios y Colonización.  
P r e s e n t e .

GUILLERMO VILLARREAL CARAVANTES, en mi carácter de Director General de la Comisión Federal de Electricidad, señalando como domicilio para notificaciones el décimo piso de Rodano 14, y autorizando para oirlas en mi nombre así como para entregar y recoger toda clase de documentos a los Sres. Licenciados Rafael de Pina Vara, Samuel Gómez Montero y Jaime Caciono León, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Con el carácter antes indicado, vengo, por medio del presente escrito a presentar formal solicitud de expropiación, respecto a los bienes que posteriormente especifico y para tal efecto y en términos del artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria proporciono los siguientes datos:

I.—BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETOS DE LA EXPROPIACION.—Terrenos pertenecientes a diferentes parcelas del ejido Casa Blanca, Municipio de Tequisquiác, Edo. de México, con superficie de 4,832.16 m2.

II.—DESTINO QUE SE LE DARA.—Camino de acceso a la Subestación Apasco II, que está en proceso de construcción por esta C.F.E.

III.—CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN.—El terreno a que se refiere mi solicitud por su situación Geográfica, vías de comunicación, constitución del sub-suelo, topografía del mismo, es el que más satisface las exigencias técnicas requeridas para tal objeto.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—La Comisión Federal de Electricidad, que represento, se encuentra en la mejor disposición de pagar la cantidad que se fije por concepto de indemnización en el Decreto presidencial que al efecto se publique en el "Diario Oficial".

V.—PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS Y COMPLEMENTARIOS.—De acuerdo con la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, que así lo establece a las recomendaciones que la Secretaría General de ese H. Departamento hace en lo que respecta a trabajos topográficos, me permito adjuntar los siguientes documentos.

- a).—Dos Heliográficas del Plano de localización correspondiente a la escala 1:500.
- b).—1 Heliográfica del Plano de dicho ejido que sirvió de base para la localización del terreno que se solicita.
- c).—Tabla de coordenadas, habiéndose determinado el área afectada planimétricamente.

VI.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN MI SOLICITUD.—Para la formal solicitud de expropiación que hago en términos de los párrafos precedentes, invoco lo previsto en los artículos 343, 344, 345, 346, 347, y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria. Igualmente son de invocarse los artículos 1º, fracciones primera y tercera en su última parte, y 12 de la Ley de Expropiación; además del artículo 4º y 5º de la Ley de Industria Eléctrica.

Por lo antes expuesto y fundado.

A USTED C. JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, atentamente pido se sirva.

(pasa a la siguiente página).

PRIMERO.—Tenerme por presentado en mi carácter de Director General de la Comisión Federal de Electricidad, solicitando la expropiación de los terrenos ejidales cuya superficie y ubicación he dejado precisada en punto No. 1 de mi escrito.

SEGUNDO.—Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo en los términos de los artículos arriba antes citados del nuevo ordenamiento legal invocado, hasta su total resolución.

TERCERO.—En virtud de la urgencia de tomar posesión de inmediato del terreno de que se trata, solicito se me autorice la posesión provisional, sin perjuicio de que se continúe el trámite expropiatorio hasta lograr el Decreto Presidencial respectivo en el concepto de que estoy conforme en que se deposite de inmediato en la institución señalada por la Ley, la cantidad en que sea valuada por el catastro de la Propiedad Federal Dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional, para que el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, dé a dicha cantidad la aplicación que estime conveniente.

Protesto lo Necesario.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Lic. Guillermo Villarreal Caravantes

Rúbrica.

Director General.

Dependencia.—Depto. Cent. Servs. Admvs. Depto. Admon. Afect. Inmbs. DAAL.—487.6.—Número 510/3529 A-3 03328.—

ASUNTO: Se solicita en expropiación 23,463.96 M2., Ejido "SANTA CECILIA", Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.

Sr. Lic. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA

Jefe del Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización.

Bolívar No. 145

C i u d a d .

MARIO LAZZERI V., Jefe del Departamento Central de Servicios Técnicos Administrativos de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

I.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 23,463.96 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "SANTA CECILIA", Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, superficie que se muestra en el plano No. R-931-53-01-QE-100 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para alojamiento y derecho de vía del Poliducto de 304.8 mm. (12") San Juan Ixhuatpec-Tela, que se localiza a la altura de los Kms. 8+620.00 al K 10+576.33 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera, en las Leyes del Petróleo en vigor, de Expropiación y de Reforma Agraria, cuyos Artículos mencionaré en la parte conducente de esta solicitud.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 de la Ley de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de Abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas:

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 23,463.96 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "SANTA CECILIA", Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,

Lic. Mario Lazzeri V.

Rúbrica.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A.

#### PRIMERA CONVOCATORIA.

A solicitud de un Grupo de accionistas que representan más del 50% de las acciones en que se divide el capital social de Industrial de Productos Alimenticios, S. A., por primera vez se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria, en su domicilio social en Remedios número 4 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las nueve horas del día 30 de mayo de 1974, con sujeción a la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1.—Determinación de quorum y en su caso constitución de la Asamblea en la que fungirán como Presidente y Secretario los funcionarios que respectivamente ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración, y a falta de ellos por quienes fueren designado por los accionistas presentes de acuerdo con el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.—Con fundamento en el artículo 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos de la Sociedad, remoción de los miembros del Consejo de Administración, por falta de presentación oportuna del balance que corresponde al ejercicio que concluyó el día 30 de junio de 1973 y el que hasta la fecha no se ha entregado para dictamen al Comisario de la Sociedad, y en consecuencia tampoco se ha convocado para su discusión en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de acuerdo con lo que se previene en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas de la escritura constitutiva. Nombramiento de nuevos funcionarios del Consejo de Administración y demás resoluciones al respecto.

3.—Como consecuencia de los resultados a que se llegue en el punto 2 de esta Orden del Día, exigir al actual Consejo de Administración la rendición de cuentas y presentación del balance general al 30 de junio de 1973, y del balance parcial por el periodo del 1o. de julio de 1973, a la fecha de su remoción, reservándose los accionistas tomar las decisiones que corresponden a las responsabilidades en que respectivamente hubieren incurrido, decretándose de inmediato la práctica de una Auditoría en la contabilidad y documentos comprobatorios de la empresa.

4.—Autorización al señor Manuel Davó Lozano para que a nombre de la sociedad haga los trámites y obtenga para ésta con el Banco de Industria y Comercio, S. A., un crédito de habilitación o avío hasta por la cantidad de \$4,000,000.00, con plazo para pago hasta de un año, con el aval personal del mismo señor Manuel Davó Lozano, de cuyo aval se haga responsable esta sociedad.

5.—Integración de una comisión mixta legal-contable para que haga un estudio general de las irregularidades de la sociedad en esos aspectos y sus conclusiones las ponga en conocimiento del Comisario con las soluciones que proponga a fin de que este funcionario haga la o las convocatorias que procedan para que la asamblea general de accionistas como órgano supremo adopte las resoluciones que estime pertinentes.

6.—Revocación de todos los poderes que se hayan conferido por la sociedad hasta la fecha, subsistiendo únicamente los inherentes al Consejo de Administración y en su caso del Gerente General de la Sociedad,

quedando autorizado dicho Consejo de Administración, para exigir a los apoderados la rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio de sus mandatos.

7.—Revocación de los nombramientos de Director General, Sub-Director de Administración y Sub-Director de Operaciones, debido a que son cargos que no existen en los estatutos de la sociedad, ni en el capítulo relativo a la Administración de la Sociedad Anónima en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8.—Con fundamento en el artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula Vigésima de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, nombramiento de un Gerente General con las facultades, limitaciones y modalidades que se establecen en esta cláusula. Resoluciones al respecto.

9.—Autorización de persona que a nombre de la sociedad proceda a la protocolización del acta y a su inscripción en el Registro de Comercio para que surtan efectos tanto las cancelaciones de los mandatos, las revocaciones de los nombramientos de Consejeros y los nombramientos de los nuevos Consejeros y del Gerente General de la sociedad.

10.—Receso de la Asamblea por el tiempo necesario para levantar el acta que corresponde a la misma, y a su conclusión lectura de esta acta a la asamblea debidamente reinstalada para su ratificación o rectificación. Resoluciones finales.

Con fundamento en el artículo 205 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado por analogía, ya que ni esta Ley ni el contrato social tienen disposición alguna al respecto, se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea y establecerse el número de votos que le corresponden, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la misma, deberán depositar sus acciones en cualquier institución de crédito de la República, sirviéndoles el certificado correspondiente de tarjeta de acceso, el que se les devolverá a la conclusión de la Asamblea.

Así mismo se aclara que no es posible cumplir con el citatorio por escrito, enviado por correo certificado con acuse de recibo a que se refiere el último párrafo de la Cláusula Décima Sexta de la Escritura Constitutiva, en razón de que se ha comprobado que no existe el libro de registro de accionistas, ni las direcciones de éstos, y por otra parte tampoco es un requisito de validez para la celebración de la asamblea, previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esta convocatoria se hace con fundamento en los artículos 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la cláusula Décima Sexta de la Escritura Constitutiva.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de mayo de 1974.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

C. P. CESAR B. LOPEZ GUEVARA.

(Rúbrica).

NOTA: Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. (Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula Décima Sexta de la Escritura Constitutiva de la Sociedad).

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE

**"TRANSPORTES LOS REYES, S. A. (En Liquidación)"**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1974.

ACTIVO		PASIVO	
<b>DISPONIBLE</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
Bancos	\$ 173,880.82	Proveedores por Servicios	\$8'023,899.20
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Cientes por Servicios	\$4'129,897.98	Capital Social	\$2'000,000.00
Documentos por Cobrar	5'000,000.00	<b>DEFICIT:</b>	
	9'129,897.98	Reserva Legal	\$ 173,826.21
		Pérdida de Ejercicios Anteriores	463,813.45(R)
		Pérdida del Ejercicio	430,133.16(R)
			720,120.40R
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<u>\$9'303,778.80</u>		<u>1'279,879.60</u>
	<u>\$9'303,778.80</u>		<u>\$9'303,778.80</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la liquidación definitiva de la Sociedad se llevará a cabo mediante la entrega proporcional de la cantidad respectiva que arroja el Balance, a cada uno de los señores accionistas.

Los Reyes, La Paz, Edo. de México, a 15 de mayo de 1974.

**C. P. RAUL BERMUDEZ PEREZ,**

(Rúbrica).

LIQUIDADOR UNICO.

1089.-25 mayo, 5 y 15 junio.

## SNR DE MEXICO, S. A. DE C. V.

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de "Sociedad Nueva de Rodamientos" de México, S. A. de C. V., a una Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el próximo jueves 13 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle San Andrés Atoto No. 22, San Esteban, Naucalpan de Juárez, Estado de México, la que se ocupará de los asuntos mencionados en la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración acerca de las operaciones de la compañía durante el ejercicio de 1973.
2. Balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 1973.
3. Aplicación de utilidades.
4. Remuneración de consejeros y comisarios por su actuación durante el ejercicio de 1973.
5. Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio de 1973.
6. Elección de consejeros y comisario para el ejercicio de 1974.
7. Protocolización.

Se recuerda a los señores accionistas que en términos de los artículos (8) y (14) de los estatutos de la sociedad, el derecho de asistir a la Asamblea será acreditado mediante la inscripción que conste en el libro de registro de acciones de la sociedad. Para este efecto, el registro de transmisión de acciones se cerrará cinco días antes del señalado para la Asamblea, o sea, el viernes 7 de junio, a las 18:00 horas. La admisión al local de la Asamblea será contra la exhibición de credenciales que la Secretaría de la sociedad expedirá al efecto.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder. Los miembros del Consejo y los comisarios no podrán ser apoderados.

Para cualquier informe o aclaración, las oficinas de la Secretaría de la sociedad están ubicadas en Sirofoa No. 152, México 7, D. F., y su teléfono es el 553-60-77.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de mayo de 1974.

Carlos Sánchez-Mejorada y Velasco,  
(Rúbrica).  
Secretario del Consejo de Administración.

1098.—25 mayo.

## NOTARIA PUBLICA No. 1

TOLUCA, MEX.

Oficio No. 20

AL C. PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL Y  
GACETA DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E

Ruego a Ud. ordenar que se publique en la Gaceta de Gobierno a su muy digno cargo, con fundamento en el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Méx., el cual ordena al Notario dar a conocer en dos Publicaciones de siete en siete días en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México la siguiente:

Por acto número 11612 de 17 de Octubre de 1973 ante la fe del Ex-tinto Notario Lic. Morelos García Álvarez, Notario Público No. 1, consta que los señores Ramón Pérez y Olga Pérez de Maldonado, el primero como Heredero único de la fallecida Sra. Elisa Gattegno de Pérez repudia la Herencia a favor de la Heredera substituta Sra. Olga Pérez de Maldonado, quien la acepta. El Sr. Ramón Pérez como Albacea proceda a formar el inventario de los bienes que constituye la Herencia. Los hechos anteriores los hago saber de conformidad con el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 15 de mayo de 1974.

LIC. RENE SANTÍN VILLAVICENCIO,  
(Rúbrica).  
SAVR-421117

1060.—25 mayo y 1o. junio.

## NOTARIA PUBLICA No. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por esta número 6368 se radizó en esta Notaría la sucesión testamentaria de la señora HERLINDA CEVALLOS ANDRADE VIUDA DE MAASS. Las señoras Alicia y Angela Maass Cevallos aceptaron la herencia y el cargo de albaceas, reconociéndose sus derechos hereditarios y formarán el inventario. Artículo 1023. Código Procesal Civil.

Chalco, Méx., a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Notario No. Dos del Distrito, Licenciado Florentina Ibarra Chaires.—Rúbrica.

1052.—25 mayo y 1o. junio.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno. Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones entre el pueblo y la autoridad.

LIC. LUIS ECHEVERRÍA'ÁLVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual, pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZÁLEZ.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.